RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 6551/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA CON ID 431.244 PARA LA CONSTRUCCION DE AULA TIPO 5,80X6,80 EN LA ESC. BAS. 3924 VIRGEN DE LA CANDELARIA, A LA FIRMA CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL DE ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ CON RUC 618172-4.

Capiatá, 24 de julio de 2023.-

VISTO: el informe de Evaluación elevado por la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Capiatá, según nota de fecha 24 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26 de la Ley No 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los artículos 65 y 67 del Decreto No 2992119, con estricta observancia de los principios generales establecidos en el Artículo 4" de la Ley.

Que, la Ley No 2051/03 en su Artículo 28.- Adjudicación. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

Que, el Artículo 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, establece c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; y* atendiendo a esta disposición se justifica lo siguiente: que se procede a realizar la adjudicación por ser el objeto del llamado la construcción de un aula y que de haber contemplado la prórroga de apertura se habría ocasionado un perjuicio al interés púbico, en este caso a los estudiantes de la Institución Educativa a ser beneficiada, que precisan contar con una infraestructura adecuada para lograr un aprendizaje óptimo en condiciones adecuadas.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que "son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales, R E S U E L V E:

Art. 1º. ADJUDICAR; LA CONTRATACION DIRECTA CON ID 431.244 PARA LA CONSTRUCCION DE AULA TIPO 5,80X6,80 EN LA ESC. BAS. 3924 VIRGEN DE LA CANDELARIA, según el siguiente detalle:

Adjudicación: Por el total.
Empresa: CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL DE ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ CON RUC 618172-4
Monto: G. 117.396.930 (GUARANÍES CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA) IVA INCLUIDO.

Art. 2º IMPUTAR LA PRESENTE ADJUDICACIÓN EN LOS RUBROS: 522 "CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL." Y 541 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Año	Tipo	Pr/SPr	S.O.G	FF	OF	Monto
2023	2	2/2	522	30	003	115.156.930
2023	2	1/3	541	30	001	2.240.000
					TOTAL G.	**117.396.930**

Art. 3º. COMUNICAR a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley No 2051/03 y Decreto reglamentario N° 2992/2019; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General

LIC. JOSE MANUEL RIQUELME RIOS
Intendente Municipal